



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Félix Santiago Hiciano Almánzar

Diputado Provincia Hermanas Mirabal, PRM

Santo Domingo, D.N.
30 de septiembre del 2025

Honorable

Lic. Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Su Despacho.-

Vía: Francisca Ivonne Mota del Jesús

Secretaría General Legislativa

Anexo: Documento Proyecto de Resolución.

Honorable Presidente:

Cordialmente me dirijo a usted, para interponer de sus buenos y valiosos oficios, a fin de colocar en la orden del día el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE RECOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED), LA RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA CASA HOGAR DE ANCIANOS DEL MUNICIPIO DE SALCEDO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.**

Con sentimientos de la más alta consideración y estima,
le saluda muy atentamente.



LIC. FELIX SANTIAGO HICIANO ALMANZAR

Diputado Provincia Hermanas Mirabal

Partido Revolucionario Moderno, PRM



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINCANA
LIC. FÉLIX SANTIAGO HICIANO ALMANZAR
Diputado Provincia Hermanas Mirabal, PRM

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE RECOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED), LA RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA CASA HOGAR DE ANCIANOS DEL MUNICIPIO DE SALCEDO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

Considerando primero: Que la Constitución de Dominicana establece, la promoción y protección del derecho a una vivienda digna y el deber del Estado de garantizar la protección de la familia y de las personas adultas mayores, velando por su integración social, el cuidado y la atención de sus necesidades, constituyendo un mandato fundamental para el desarrollo de políticas públicas;

Considerando segundo: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual el Estado dominicano es signatario, consagra en su Artículo 25, numeral 1, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la vivienda y la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, principio que irradia y obliga a la adopción de medidas estatales específicas para los grupos en situación de vulnerabilidad, como son las personas envejecientes;

Considerando tercero: Que la Ley No. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente establece el marco jurídico para garantizar los derechos y el bienestar de los adultos mayores, creando el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) como órgano rector y ejecutor. Estableciendo el derecho a una vivienda digna y adecuada para toda persona envejeciente, además establece la obligación de construir y adecuar establecimientos públicos de servicio para su fácil acceso y movilización, lo cual es de aplicación directa a la Casa Hogar de Ancianos del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal;



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LIC. FÉLIX SANTIAGO HICIANO ALMANZAR

Diputado Provincia Hermanas Mirabal, PRM

Considerando cuarto: Que la Ley No. 01-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2020-2030 (END), en su Segundo Eje Estratégico referente a "Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades", contempla como uno de sus objetivos generales garantizar a toda la población el derecho a una vivienda digna y servicios básicos de calidad. Asimismo, promueve el enfoque de derechos humanos y la adopción de acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social para grupos vulnerables, justificando la intervención para mejorar la infraestructura de atención;

Considerando quinto: Que la Ley 42-01 General de Salud tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permitan al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, conforme al Artículo 1, y establece la obligación de garantizar la atención y servicios necesarios a los grupos prioritarios como las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, lo que incluye disponer de una infraestructura física adecuada para la prestación de cuidados;

Considerando sexto: Que la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, establece el conjunto de principios y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, debiendo las acciones públicas sustentarse en dichas orientaciones;

Considerando séptimo: Que conforme a la Oficina Nacional de Estadística (ONE), la población del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, era de 41,340 habitantes en el año 2022, sin embargo, en los últimos cuatro (4) años, el municipio ha experimentado un desarrollo y un crecimiento poblacional considerable, siendo la población envejeciente parte del mismo;

Considerando octavo: Que, de acuerdo a lo supra indicado, la reconstrucción y adecuación de la casa hogar del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, constituye un proyecto de inversión pública que se alinea con la prioridad social de atender a las personas envejecientes, ya con esta iniciativa, se busca favorecer a personas vulnerables, como es el caso de la población envejeciente del Municipio de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal;



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINCANA
LIC. FÉLIX SANTIAGO HICIANO ALMANZAR
Diputado Provincia Hermanas Mirabal, PRM

Considerando noveno: Que, es obligación del Poder Ejecutivo implementar políticas públicas o acciones específicas en beneficio de la sociedad, haciéndose necesaria y urgente, la reconstrucción, adecuación y habilitación de la casa hogar de ancianos del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948;

Vista: La Ley No. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente;

Vista: La Ley No. 01-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2020-2030;

Vista: La ley 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001;

Vista: La Ley No. 498-06, del 19 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE

PRIMERO: RECOMENDAR AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED), LA RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA CASA HOGAR DE ANCIANOS DEL MUNICIPIO DE SALCEDO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

SEGUNDO: QUE LAS INSTALACIONES DE LA CASA HOGAR DE ANCIANOS DEL MUNICIPIO DE SALCEDO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO ADECUADAS, ESTÁN SIENDO UTILIZADAS DE MANERA PROVISIONAL POR LOS JÓVENES COMO CASA DE LA JUVENTUD.

DADA...



LIC. FELIX SANTIAGO HICIANO ALMANZAR

Diputado Provincia Hermanas Mirabal
Partido Revolucionario Moderno, PRM

